

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial  
y Obras Públicas

**16943 ORDEN de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 9 de diciembre de 1997, por la que se prorroga el plazo de justificación de las acciones de Corporaciones Locales relativas a las ayudas para actuaciones de planificación y mejora en la red viaria competencia de las Corporaciones Locales concedidas al amparo de la Orden de 31 de marzo de 1997.**

En virtud de la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 31 de marzo de 1997, sobre Normas reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para actuaciones de planificación y mejora de la red viaria competencia de las Corporaciones Locales, se otorgaron ayudas a diversos Ayuntamientos para actividades a realizar en 1997.

Sin embargo, el plazo efectivo para llevar a cabo los trámites requeridos para la contratación y ejecución de las obras resulta excesivamente reducido, y en aras a conseguir que los trabajos se efectúen en las debidas condiciones se hace necesario ampliar el plazo de ejecución de estas acciones sin que ello afecte al desarrollo presupuestario de la Consejería. Por ello,

**DISPONGO:**

### Artículo 1.

Se amplía hasta el 31 de mayo de 1998 el plazo de ejecución de las actuaciones de planificación y mejora de la red viaria correspondientes a las subvenciones concedidas a Corporaciones Locales conforme a lo

dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 31 de marzo de 1997.

### Artículo 2.

Se modifica el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 31 de marzo de 1997, sobre Normas reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para actuaciones de planificación y mejora de la red viaria competencia de las Corporaciones Locales, que queda redactado de la siguiente manera:

«Las subvenciones podrán hacerse efectivas con carácter previo a la realización material de la actuación.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 30/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de la inversión o destino de los fondos recibidos, para lo cual deberán presentar las certificaciones o facturas que acrediten la realización de las actuaciones objeto de la subvención.

Igualmente vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.»

### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio.**

## 3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial  
y Obras Públicas

**16869 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Santomera.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación pre-

sentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 331/97. Construcción de vivienda familiar en planta alta y bajo destinado a Bar, en carretera MU-303, Alquerías-Santomera. Santomera. Promovido por don José Antonio Casanova Carmona.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 10 de noviembre de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**